- MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("LCSP"), se emite la presente memoria justificativa del expediente.

La Ferrería de El Pobal es un museo vivo de dos de las actividades preindustriales más importantes de Bizkaia: la fabricación del hierro y la molinería.

En el Pobal existen tres ámbitos diferenciados, pero en estrecha relación: por un lado, las salas que integran el edificio ferrón, que es la principal construcción del conjunto; por otro, el habitáculo del molino harinero, que está completamente equipado y en disposición de funcionar y, finalmente, el testimonio de carácter residencial que representa la que fue casa-palacio de los Salazar, de estilo tardo-gótico, construida también en los primeros años del XVI para dar habitación a los ferrones.

El palacio acoge la recepción del Museo y una exposición sobre la industria molinera en el primer piso. Se trata de un edificio de planta baja y una planta superior. El edificio original fue erigido en el siglo XVI por el linaje banderizo de los Salazar, aunque de este primer periodo de la ferrería no se conserva apenas ningún elemento, ya que ha sufrido diversos procesos de restauración con el fin de adaptar su estructura a las nuevas exigencias productivas.

La época de mayor auge corresponde al siglo XVIII, ya que fue entonces cuando se produjo una reforma integral de la ferrería, construyendo buena parte del inmueble que se conserva en la actualidad, además de reformar la presa, el canal y el túnel hidráulico, entre otros.

Más adelante, a mediados del siglo XIX, muchos de los elementos fueron transformados, al tiempo que la ferrería sufría los efectos del declive de la siderurgia tradicional. Cabe destacar que gran parte de las instalaciones que podemos observar en la actualidad, como la fragua, los fuelles de piedra o las carboneras corresponden a mediados del siglo XIX. Con estas y otras reformas, la ferrería siguió en activo hasta 1965.

Actualmente, la Ferrería El Pobal compone un interesante Conjunto Monumental ya que el enclave integra diversos elementos patrimoniales de gran valor histórico. Entre ellos, el palacete tardo gótico, del siglo XVI, que mantiene su fachada original. El molino, por su parte, es un pequeño edificio situado entre la trasera del palacete y el canal. Aunque el edificio principal y el de mayor singularidad de todo el conjunto es el de la propia ferrería.

1.- Necesidades a cubrir, idoneidad del objeto del contrato para satisfacerlas e insuficiencia de medios.

La cubierta de la Ferrería de El Pobal requiere una reforma debido a su deterioro. Esta intervención es necesaria para garantizar la integridad del propio edificio y para la adecuada conservación del patrimonio que integra este museo.

A tal efecto, BIZKAIKOA EPEF encargó a Arantxa Quintana San Vicente, arquitecta col.2722, la redacción del proyecto de ejecución de las obras de rehabilitación de cubierta de la Ferrería de El Pobal, definido en el Proyecto «REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE FERRERIA EL POBAL. (EL POBAL. MUSKIZ)», aprobado por el órgano de contratación en sesión celebrada el 23 marzo de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre de Contratos del Sector Público, se hace constar la necesidad e idoneidad del presente contrato, dado que corresponde a Bizkaikoa el mantenimiento y adecuación de sus edificios y emplazamientos con especiales características patrimoniales para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados.

En este sentido, habida cuenta de que esta entidad no dispone de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de los servicios objeto del contrato, sin que sea posible la ampliación de sus propios medios, se propone que se subscriba el correspondiente contrato, al objeto de proceder a la realización de los mismos.

2.- Expediente

2.1.- Procedimiento aplicable.

Conforme al valor estimado del contrato, se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 318.b) LCSP, los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.548.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168.

El procedimiento aplicable en atención a lo establecido en los artículos 131.2 y Ley 9/2017, de 8 noviembre de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto, en el que se establecerá el sistema de pluralidad de criterios para la elección de la adjudicataria.

2.2.- División en lotes.

No se prevé la división del objeto del contrato en lotes, por los siguientes motivos: se van a realizar obras de reforma en la cubierta, realizando labores de demolición para la sustitución de los materiales de las últimas capas que forman la cubierta, manteniendo su estructura y apariencia interior y garantizando la estanqueidad de la misma, por lo que los trabajos no constituyen unidades funcionales independientes y divisibles. La necesidad de coordinar la ejecución de las obras objeto del contrato podría verse imposibilitada por su división en lotes, lo que sumado a la ejecución del mismo por una pluralidad de contratistas diferentes podría poner en riesgo su correcta ejecución.

2.3.- Duración del contrato y prórrogas

El contrato tendrá una duración de 20 semanas.

No se prevé prórroga.

2.4.- Criterios de selección

En la presente licitación se han establecido criterios de adjudicación objetivos, proporcionales y directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001. Los criterios cuantificables automáticamente priorizan la oferta económica mediante una fórmula que garantiza la aplicación de los principios de transparencia, igualdad de trato

y eficiencia en el gasto público, incorporando además el control de ofertas anormalmente bajas conforme al marco reglamentario vigente. Junto a ello, se valora la reducción del plazo de ejecución y la ampliación de garantía con el objetivo de optimizar la gestión pública, minimizando las molestias que la obra acarrea y asegurando la calidad reduciendo los costes de mantenimiento.

Complementariamente, los criterios evaluables mediante juicio de valor permiten ponderar la calidad técnica de las propuestas, atendiendo a la adecuación de los recursos, tiempos de respuesta, disponibilidad del personal y coherencia en la planificación, aspectos todos ellos esenciales para garantizar la correcta prestación del servicio. Debido al carácter patrimonial de la Ferrería y su entorno, debe garantizarse la preservación de los valores históricos, culturales y paisajísticos en cumplimiento de la normativa sobre Conjunto Monumental, por lo que la forma en la que la empresa proponga proteger los elementos patrimoniales será especialmente considerada para valorar cada oferta.

Especial relevancia adquieren las cláusulas sociales incorporadas como criterios de adjudicación, plenamente alineadas con el mandato legal de integrar de manera transversal la igualdad entre mujeres y hombres en la contratación pública, especialmente en sectores donde se da una infrarrepresentación, como es el caso del constructivo, lo que justifica la adopción de medidas incentivadoras que favorezcan la igualdad real y efectiva de oportunidades.

Estos criterios cumplen, además, con la exigencia de permitir una evaluación comparativa del nivel de rendimiento de cada oferta respecto del objeto del contrato. En efecto, los criterios de adjudicación deben servir para valorar en qué medida el aspecto definido mejora el rendimiento de la prestación objeto del contrato, contribuyendo así a mejorar la satisfacción de las necesidades del órgano de contratación, tanto en aspectos intrínsecos de la prestación como en la consecución de objetivos estratégicos vinculados al contrato. En este sentido, tal y como señala el Informe 2/2024 de la Junta Asesora de Contratación Pública, sobre incorporación de la perspectiva de género y cláusulas para la igualdad de mujeres y hombres en la contratación pública, la vinculación con el objeto del contrato de este tipo de cláusulas sociales solo concurre cuando la presencia del criterio de adjudicación contribuye a la mejora de la prestación objeto del contrato y puede ser valorada en términos de rendimiento del contrato.

Bajo este marco, se valora el compromiso de la empresa a que, por lo menos una mujer, ejecute el contrato, por cuanto ese criterio permite comparar las ofertas en términos de rendimiento, midiendo en qué medida cada licitador mejora la prestación mediante la consecución de objetivos de igualdad efectiva vinculados al contrato. Estas medidas no introducen restricciones a la libre concurrencia, sino que incentivan buenas prácticas empresariales socialmente responsables, reforzando el papel de la contratación pública como instrumento estratégico para avanzar hacia la igualdad.

3.- Presupuesto máximo de la licitación.

163.651,17 euros, más 34.366,75 euros en concepto de IVA, lo que arroja una suma de 198.017,92 euros IVA incluido.

4.- Valor estimado del contrato.

163.651,17 euros, IVA no incluido, atendiendo al presupuesto base de licitación y a las modificaciones previstas conforme se desglosa en la carátula del presente expediente de contratación.

El desglose del valor estimado es el siguiente:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA excluido	MODIFICADOS PREVISTOS IVA excluido 20%	PRÓRROGAS PREVISTAS IVA excluido	VALOR ESTIMADO IVA excluido
163.651,17 €	32.730,23 €	0,00 €	196.381,40€

Modificaciones previstas: El contrato podrá modificarse en el caso de que, una vez iniciada la obra, se produzcan daños y patologías en elementos estructurales no registrables ni visibles hasta la ejecución de los trabajos; así como por la modificación del proyecto de obra motivada por la necesidad de salvaguarda y cumplimiento de la normativa de protección patrimonial.

Previo informe de la Dirección Facultativa y audiencia al contratista, la aparición de las anteriores circunstancias podrá dar lugar a la modificación del contrato de obras, por el importe que se establezca en su momento en función de los precios del proyecto o de precios nuevos establecidos contradictoriamente, con un límite del veinte por ciento (20 %) del precio de adjudicación.

5.- Distribución por anualidades

2026	39.276,28 € (IVA incluido)
2027	157.105,12 € (IVA incluido)

6.- Rúbrica contable con cargo a la cual se abonará el contrato.

El presente contrato cuenta con la suficiente asignación presupuestaria en la partida de inversiones de los presupuestos de la Entidad BizkaiKOA.

LEIXURI ARRIZABALAGA ARRUZA - 30679354E

Firmado digitalmente por LEIXURI ARRIZABALAGA ARRUZA - 30679354E
Fecha: 2026.10.02 12:30:22 +02'00'

Leixuri Arrizabalaga Arruza
Presidenta del Consejo de Administración

30627108D ASIER MADARIETA (R: Q4800720G)

Firmado digitalmente por 30627108D ASIER MADARIETA (R: Q4800720G)
Fecha: 2026.10.01 13:31:11 +02'00'

Asier Madarieta Juaristi
Secretario del Consejo de Administración